CONTRATO N° 10

LCO N° 6/2016

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA ARIES TRAVEL S.A.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 22 días del mes de Junio de 2016, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Encargado de Despacho del Decanato **Prof. Dr. ADOLFO RODRÍGUEZ BENÍTEZ**, con cédula de identidad N° 340.196 nombrado por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción N° 10 Acta N° 12 del 30 de junio del 2016, en adelante denominada la FACULTAD y la señora **MARTHA ASUNCIÓN CHAMORRO MOTTA**, en calidad de Gerente de la empresa **ARIES TRAVEL S.A.,** con RUC **80007342-8 y** domicilio legal en Avda. Azara N° 3276 c/ Kubitcheck – Asunción - Paraguay, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para la **Adquisición de Pasajes Aéreos- Extensión Universitaria para Casa Matriz y Filiales**, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la Adquisición de Pasajes Aéreos- Extensión Universitaria para Casa Matriz y Filiales de la Facultad de Ciencias Económicas detalladas en el PBC con los siguientes servicios conexos:----------

a) Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje.
b) Emisión de tickets en días no hábiles.
c) Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
d) Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
e) Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
f) Asesoramiento para la recuperación del equipaje extraviado.
g) Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
h) Confidencialidad.
i) Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
j) Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.
k) Esta lista de SERVICIOS CONEXOS no es limitativa.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) Pliego de Bases y Condiciones
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
d) La oferta y lista de precios unitarios
e) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
f) Demás documentos entregados por el [illegible] no rechazados por LA FACULTAD.

ARIES TRAVEL S.A.
RUC: 80007342-8
Teléf.: 205 317/8 R.A.
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA TERCERA
IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones Nº 313402, rubro 230, fuente de financiamiento 30. La disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2016 se realiza en base al CDP Nº 1097/2016 y la partida presupuestaria para el ejercicio 2017 se encontrará supeditada a la aprobación de la misma partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2017.----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	002	4	0	230	30	1	4	**14.161.000**
2016	2	002	4	0	230	30	1	5	**49.779.000**
2016	2	002	4	0	230	30	1	9	**23.091.000**
2016	2	002	4	0	230	30	1	11	**89.231.000**
2016	2	002	4	0	230	30	1	15	**23.738.000**

CLÁUSULA CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LCO Nº 6/2016 "Adquisición de Pasajes Aéreos- Extensión Universitaria para Casa Matriz y Filiales"** convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución Nº ..1...de fecha..20 de Julio de 2016...----------

CLÁUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. EL PROVEEDOR realizará la provisión objeto de este Contrato de conformidad a las necesidades a la Facultad.----------

5.2. El plazo de vigencia del Contrato será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, considerando que la contratación fue realizada en forma plurianual.----------

CLÁUSULA SEXTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:
6.1. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor máximo de la contratación no podrá exceder la suma de **G 300.000.000.-** (guaraníes trescientos millones) y un valor mínimo de **G 150.000.000.-** (guaraníes ciento cincuenta millones), para el ejercicio fiscal 2016 y 2017. El monto asignado al ejercicio fiscal 2016 asciende a **G 200.000.000.-** (Guaraníes doscientos millones) y para el ejercicio fiscal 2017 asciende a **G 100.000.000.-** (Guaraníes cien millones), atendiendo a que el llamado fue realizado en forma plurianual y con la aclaración de que la partida presupuestaria para el ejercicio **2017** se encontrará supeditada a la correspondiente aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal **2017**.---

6.2. El valor que la FACULTAD pagará por cada provisión, será el precio contado impreso en el ticket o pasaje más el 0% (cero por ciento) de recargo sobre el precio correspondiente a la tarifa ofertada en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

Ítem	Código	Descripción	Porcentaje de recargo s/precio de pasaje
1	78111502-002	Adquisición de pasajes vía aérea con itinerario solicitado según las necesidades de la institución	0%

6.3. Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

6.4. El precio que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, corresponderá a la tarifa Internacional en dólares establecida por L[illegible]ERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION) que esté vigente al momento de [illegible] del boleto aéreo más los impuestos

ARIES TRAVEL S.A.
RUC: 80[illegible]07342-8
Teléf.: 20[illegible] 31[illegible]8 R.A.
Asunción - Paraguay

y tasas que correspondan a dicho viaje. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA
FORMA Y MONEDA DE PAGO:

7.1. El pago de la prestación del servicio será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada provisión efectuada y entregada por EL PROVEEDOR y aceptada por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y el Ejercicio Fiscal 2017. Así mismo, debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

7.2. La solicitud de pago del proveedor deberá ir acompañado de la factura y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido. El plazo de pago será dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de facturación. ----------

7.3. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley Nº 3439/2007, LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro EL PROVEEDOR. ----------

CLÁUSULA OCTAVA
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:

8.1. Una vez que las provisiones estén aprobadas, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación de un representante del PROVEEDOR y de la FACULTAD para poder hacer entrega efectiva de las provisiones objeto de este contrato. ---------

8.2. La provisión realizada será objeto de aprobación por parte de la FACULTAD para el posterior pago. Si la provisión fuera rechazada, en este caso, EL PROVEEDOR sufrirá las sanciones previstas por el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA NOVENA
ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Asesoría Jurídica de la Facultad de Ciencias Económicas- UNA. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto máximo de la oferta y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017. ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
MULTAS: Si el proveedor no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor total de las adquisiciones efectivamente no proveído, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. A partir de ese momento, la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser ejecutada y rescindido el Contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato: ----------

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al

ARIES TRAVEL S.A.
RUC: 80007342-8
Teléf.: 206 317/8 R.A
Asunción - Paraguay

mismo;

12.2. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato las adquisiciones. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse. ----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
13.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días. ----------

13.2. Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. ----------

13.3. Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecte la adquisición, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
16.1 ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16.2 ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma----------

MARTHA ASUNCIÓN CHAMORRO MOTTA
GERENTE
ARIES TRAVEL S.A.

ARIES TRAVEL S.A.
RUC: 80007342-8
Teléf.: 206 317/8 R.A.
Asunción - Paraguay

PROF. DR. ADOLFO RODRÍGUEZ BENÍTEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DEL DECANATO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS